Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX — Panamá 24 de Mayo de 1912 — Número 1712

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso. Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDELVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	6,00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto No. 383 de 1912, de 19 Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional 2455

Decreto No. 384 de 1912, de 10 de Mayo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante en el Cuerpo de Policía Nacional 2455

Decreto No. 385 de 1912, de 11 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos 2456

Decreto No. 386 de 1912, de 13 de Mayo, por el cual se hacen varias promociones en la Agencia Postal de Panamá 2456

Decreto No. 387 de 1912, de 13 de Mayo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante en el Cuerpo de Policía Nacional 2456

Decreto No 388 de 1912, de 14 de Mayo por el cual se hace un nombramiento 2456

Decreto No. 389 de 1912, de 13 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional 2456

Carta de Naturaleza 2456

Carta de Naturaleza 2456

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto No. 38 de 1912, de 26 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos 3456

Decreto No. 39 de 1912, de 30 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos 2456

Decreto No. 41 de 1912, de 2 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos 2457

Decreto No. 42 de 1912, de 8 de Mayo, por el cual se prorrogan las funciones del Inspector General de Rentas de Destilación 2457

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resolución No. 57 de 11 de Mayo de 1912 2457

Resolución No. 58 de 14 de Mayo de 1912 2457

Resolución No. 59 de 14 de Mayo de 1912 2457

Resolución No. 60 de 14 de Mayo de 1912 2457

SECRETARIA DE FOMENTO.

Resolución No. 6 de 6 de Mayo de 1912 2457

Resolución No. 7 de 6 de Mayo de 1912 2457

Resolución No. 8 de 6 de Mayo de 1912 2458

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica 2458

Certificado de Registro de Marca de Fábrica 2458

Certificado de Registro de Marca de Fábrica 2458

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Resolución No. 63 de 15 de Mayo de 1912 2458

Resolución No. 64 de 16 de Mayo de 1912 2458

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 383 DE 1912.

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Para llenar las dos plazas de Tenientes creadas por Decreto número 380 de fecha 6 de los corrientes, asciéndese á los Vigilantes de la 1a. Sección, señores Adolfo Legendre y Felipe Gallardo y para ocupar las vacantes que dejan éstos, asciéndese á los agentes Rosendo Montenegro y Rafael López V. de la misma Sección.

Artículo 2º Para ocupar los cuatro puestos de Vigilantes creados por el mismo Decreto, asciéndese á los señores Federico Pobas y Carlos Del-valle y nómbrase á los señores Romualdo Peñuela y Pedro C. Rodríguez V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 384 DE 1912,

(DE 10 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Saturnino Córdova Jr. para el puesto de Vigilante de la 5a. Sección de Policía y nómbrase en su reemplazo al señor Carlos B. Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Mayo de 1912.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 385 de 1912.

(DE 11 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad, en el ramo de Correos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Ramírez Primer Ayudante de la Sección 2a. de la Agencia Postal de esta ciudad, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular señorita María de J. Adames.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 386 DE 1912.

(DE 13 DE MAYO)

por el cual se hacen varias promociones en la Agencia Postal de Panamá.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese á la señora Delmira de Díaz del puesto de Ayudante 2o. de la Sección 4a. de la Agencia Postal de Panamá, al de Jefe de la misma Sección; á la señora Beatriz Ramírez de Brower, del puesto de Ayudante 2o. de la Sección 3a. al de Ayudante 1o. de la Sección 4a; y al señor Pedro Carrera, del puesto de Cartero de la mencionada Agencia Postal al de Ayudante 2o. de la Sección 3a.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á 13 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

Carlos L. López.

DECRETO NUMERO 387 DE 1912.

(DE 13 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Arcadio Porto para Vigilante de la 4a. Sección del Cuerpo de Policía Nacional y nómbrase para reemplazarlo al señor Alberto Aguilar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 13 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 388 DE 1912

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Roberto Gomez, Personero Municipal del Distrito de Chimán, por lo que falta del período en curso, en reemplazo del señor Encarnación Cárcamo, quien se ha excusado de aceptar el cargo,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á 14 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 389 DE 1912.

(DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecativo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada del cargo de Vigilante de la Segunda Sección de Policía al señor León Mora, nómbrase para ocupar el puesto al señor Carmelo Torres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 13 días del mes de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Charles Lewiss Peters ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 29 de Abril próximo pasado, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Rosseau (Isla de Dominica), residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y de profesión mecánico; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito Capital, con fecha 12 de Febrero del corriente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Charles Lewiss Peters, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor JUSTINIANO LORENZO SALCEDO ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 9 de Abril ppdo., dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y de oficio Carpintero y Talabartero; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de La Pintada, con fecha 18 de Marzo del corriente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA de NATURALEZA al mencionado Sr. JUSTINIANO LORENZO SALCEDO declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los siete días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

EDUARDO CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 38 DE 1912.

(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse Jueces Ejecutores de los barrios de Santa Ana y San Felipe, en esta ciudad, á los señores Anastasio Ruiz y Alberto Obarrio V. respectivamente.

Art. 2º. Por renuncia aceptada al señor Dionisio Sosa del puesto de Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas, nómbrase al señor Luis E. Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 26 días de mes de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 39 DE 1912.

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse á los señores Juan Peré y Agustín Díaz, Agrimensor ad hoc al servicio de la Administración de Tierras y Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 30 días del mes de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETO NUMERO 41 DE 1912.

(DE 2 DE MAYO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase al señor Juan Lambert D. Inspector de la Sección de las Rentas Nacionales de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Práxedes Palma, quien ha sido designado para desempeñar otro puesto.

Art. 2o. Por licencia concedida al señor Manuel M. Correa para separarse del cargo de Inspector de la Sección 3ª. de las Rentas Nacionales de la Provincia de Los Santos, nómbrase en interinidad al señor Tomás de A. Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hácienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 42 DE 1912.

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se prorrogan las funciones del Inspector General de las rentas de destilación.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto número 95 de 10 de Noviembre de 1911, las funciones del Inspector General de la renta de destilación deben terminar el día diez del mes en curso; y

Que tal empleado se hace indispensable en la actualidad para prestar al Rematante del impuesto el apoyo necesario á fin de evitar el fraude en la destilación, á lo cual está el Gobierno obligado,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase hasta el treinta y uno de Julio próximo, las funciones del Inspector General de la renta de destilación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 8 días del mes de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro

AARELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 57.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, 11 de Mayo de 1912.

Vistos los memoriales que en distintas fechas han dirigido á este Despacho los señores Abraham L. Alemán, Augusto A. Goti C. y M. M. López, y las señoras Magdalena Botello y Luisa M. de Beluche, en solicitud del permiso requerido para que sus respectivas representadas, en cuyo favor hacen la petición, puedan ingresar al externado de la Escuela Normal de Institutoras, y en atención á que los comprobantes producidos por los memorialistas demuestran que las aspirantes son acreedoras á la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese á los peticionarios arriba mencionados el permiso necesario para que puedan ingresar al externado de la Escuela Normal de Institutoras las jóvenes Antonia María Alemán, María del R. Goti, Julia Ester López, Matilde Villaverde y Emilia E. Beluche.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PPECIADO.

RESOLUCION NUMERO 58.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, 14 de Mayo de 1912.

Por medio de la nota número 668, de 10 del presente, el señor Vice-rector del Instituto Nacional comunica á esta Secretaría que no obstante haberse hallado en esta capital el becado Domingo H. Turner cuando se abrió la matrícula de ese establecimiento en el presente año, aún no se ha presentado á él, debido, según informes obtenidos por dicho empleado, á que el mentado alumno salió en jira electoral para la Provincia de Chiriquí, donde se dió á la tarea de denigrar al Gobierno que lo ha venido educando y sosteniendo, y llegó hasta á tomar participación en actos de manifiesta hostilidad contra las autoridades constituídas.

Para resolver este asunto se debe tener en cuenta:

1o. Que los informes del Vicerrector del Instituto han sido corroborados por telegramas publicados en diarios de oposición al Gobierno con la firma de dicho joven Turner;

2o. Que si á los maestros les está terminantemente prohibido tomar parte en la política militante, esa prohibición tiene que ser más severa respecto de los estudiantes, quienes por su inexperiencia y los arrebatos propios de su edad están menos capacitados para reprimir sus pasiones;

3o. Que es deber imperioso del Gobierno velar particularmente por el buen nombre de los planteles públicos de educación así como por el cumplimiento del régimen disciplinario en ellos, y

4o. Que la continuación del becado Turner en el Instituto sería en extremo perjudicial para la disciplina, por la perniciosa influencia que podría ejercer entre sus condiscípulos, á quienes por lo demás, perturbaría en sus trabajos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Cancélase por las causas expresadas la beca de que venía disfrutando en el Instituto Nacional el joven Domingo H. Turner, y exíjase á su fiador el reintegro al Tesoro Nacional de las sumas que el Gobierno hubiere gastado durante el tiempo que el dicho joven cursó en el mencionado establecimiento, para el cual efecto se le pasarán al Tesorero General de la República las cuentas respectivas.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 59.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, 14 de Mayo de 1912.

Vistos los memoriales que, con diferentes fechas, han elevado á este Despacho los señores Nicolás Alcedo y Manuel María Aguilera V., en solicitud de que se les conceda sendas becas para sus hijas Manuela Alcedo y María Virginia Aguilera, respectivamente, y por cuanto las pruebas presentadas por los peticionarios comprueban satisfactoriamente que dichas señoritas reúnen las condiciones necesarias que las hacen acreedoras á la gracia,

SE RESUELVE:

Adjudícanse sendas becas en el Colegio de la Inmaculada Concepción de esta ciudad á las señoritas Manuela Alcedo y María Virginia Aguilera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

RESOLUCION NUMERO 60.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, 14 Mayo de 1912.

Visto el precedente memorial en el que la señora Clorinda de Guerini solicita una beca en el externado del Colegio de la Inmaculada Concepción para su hija Micaela María Guerini, y por cuanto la documentación presentada arroja mérito suficiente para conceder la gracia solicitada y, además, consta en este Despacho, según comunicación número 2, de 13 de los corrientes, de la señorita Directora del citado Colegio, que la beca de que en éste disfrutaba como alumna externa la señorita María Pérez, se encuentra vacante,

SE RESUELVE:

Adjudícase á la señorita Micaela María Guerini la beca de que gozaba la señorita María Pérez como alumna externa del Colegio de la Inmaculada Concepción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Número 6.—Panamá, 6 de Mayo de 1912.

La sociedad denominada THE VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, domiciliada en Camden, Condado de Camden, New Jersey, Estados Unidos, de América, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor E. S. Humber, ocurrió á este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica para máquinas parlantes, partes y accesorios de las mismas, y fonogramas para máquinas parlantes.

Dicha marca queda descrita así:

"La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha corporación: máquinas parlantes, partes y accesorios de las mismas, y fonogramas para máquinas parlantes.

"La asociación propietaria de la marca cuya inscripción se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en la representación de la palabra ELECTROLA, impresa en un marbete blanco."

Teniendo en cuenta:

1o. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

2o. Que la solicitud fue publicada en el número 1613 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Diciembre del año próximo pasado; ha transcurrido el término de noventa días fijado por la Ley, y no se ha hecho oposición al registro de la marca;

3o. Que cuatro ejemplares de la expresada marca, con un clisé de la misma, fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y

4o. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por la expresada sociedad denominada THE VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, domiciliada en Camden, Condado de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y marcas.—Número 7.—Panamá, 6 de Mayo de 1912.

La sociedad denominada VIROL LIMITED, de Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado en esta ciudad se-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ñor E. S. Humber, ocurrió á este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica para sustancias químicas preparadas para uso en la medicina y la farmacopea.

Dicha marca queda descrita así:

"Consiste simplemente en la palabra VIROL impresa en letras negras mayúsculas sobre papel blanco; la mencionada asociación se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños."

Teniendo en cuenta:

1o. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

2o. Que la solicitud fue publicada en el número 1621 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Enero del presente año; ha transcurrido el término de noventa días fijado por la Ley, y no se ha hecho oposición al registro de la marca;

3o. Que cuatro ejemplares de la expresada marca—con un clisé de la misma—fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y

4o. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por la expresada sociedad denominada VIROL LIMITED, de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 8.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Número 8.—Panamá, 6 de Mayo de 1912.

La sociedad denominada THE GANDY DELTING COMPANY, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor doctor A Jesurun Jr., ocurrió á este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica para BANDAS DE TRANSMISION, (belting for power transmission.)

Dicha marca queda descrita así:

"Esa marca consiste en la representación de una figura simbólica formada por el conjunto de una cruceta y una circunferencia entrelazadas, debajo de la cual figura se lee la denominación OXYLO, según aparece impresa en tinta azul en el adjunto marbete rectangular de papel blanco: y se aplica á la mercancía que ampara, grabándola, estampándola, imprimiéndola ó por medio de cualquier otro procedimiento adecuado; usándose también en cajas, cajones, envoltorios, catálogos, etiquetas, anuncios, papel de correspondencia y demás impresos que se relacionan con la propaganda y venta de BANDAS DE TRANSMISION, hechas de algodón y otros materiales, que es la clase de mercancía á que está destinada la marca en referencia.

"La marca cuya descripción precede, es la que desde 1904 hasta el presente han venido usando sus propietarios, quienes se reservan el derecho de usarla haciendo omisión ó alteración en el color, tamaño, disposición del letrero y forma del conjunto."

Teniendo en cuenta

1o. Que fueron pagados los derechos correspondientes;

2o. Que la solicitud fue publicada en el número 1628 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Enero del presente año; ha transcurrido el término de noventa días fijados por la ley, y no se ha hecho oposición al registro de la marca.

3o. Que cuatro ejemplares de la expresada marca—con un clisé de la misma—fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y

4o. Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por la expresada sociedad denominada THE GANDY BELTING COMPANY, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado correspondiente

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á Ud. muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su muy digno cargo se haga el registro de la marca No. 20,548 de propiedad de los señores Rabone Brothers & Company, comerciantes, de 297 Broad Street, Birmingham, Warwickshire, Inglaterra, y que se aplica sobre el envase, embalaje y ó sobre sus mercaderías.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha firma: (clase 12) tenedores (no incluyendo los de metales preciosos ni los de imitación de metales finos) herramientas cortantes de toda clase tales como azuelas, taladros, hachas, zapapicos, cuchillos, cortadoras de heno (siempre que no formen parte de máquinas para la agricultura: y (clase 13) herramientas metálicas no cortantes y artefactos de metal que no estén incluídos en las otras clases, tales como cerraduras de puerta, bisagras, yunques, pequeñas forjaduras, etc. etc.

La firma propietaria de la marca cuya inscripción se solicita, por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, y que consiste en la representación de un león acostado impresa ó litografiada en marbetes y de calcomanía en las cajas ó bultos que contengan sus productos y ó grabadas sobre los productos mismos.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos;

Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "GACETA OFICIAL;

Cuatro facsímiles de la marca y

Un clisé,

El comprobante de que esta marca ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra); así como el poder que me faculta para actuar en este asunto van anexos á esta solicitud también.

La inscripción y certificado de la misma debe hacerse á nombre y en favor de los señores Rabone Brothers & Company, de 297 Broad Street, Birmingham, Warwickshire, Inglaterra, los solicitantes.

De Ud. muy obsecuente servidor,

ERIC BARHAM.

Panamá, 27 de Abril de 1912.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Mayo de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, recibida ayer en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere hecho oposición, se hará el registro solicitado como lo dispone la Ley.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

2 v. 1.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Certificado número 297 de Registro de Marca de Fábrica.—Fecha del registro, 6 de Mayo de 1912.—Caduca el 6 de Mayo de 1922.

Pablo Arosemena, Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada THE VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, de Camden, New Jersey, E. U. de A.....para máquinas parlantes, partes y accesorios de las mismas, y fonogramas para máquinas parlantes que se elaboran ó fabrican en los Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Diciembre de 1911 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1613 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 27 de Diciembre de 1911.

Panamá, seis de de Mayo de mil novecientos doce.

Descripción de la Marca:

"La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha corporación: máquinas parlantes partes y accesorios de las mismas, y fonogramas para máquinas parlantes. La asociación propietaria de la marca cuya inscripción se solicita se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en la representación de la palabra ELECTROLA, impresa en un marbete blanco."

CERTIFICADO DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Certificado número 298 de Registro de Marca de Fábrica.—Fecha del Registro, 6 de Mayo de 1912.—Caduca el 6 de Mayo de 1922.

Pablo Arosemena, Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 7, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada VIROL LIMITED, de Londres, Inglaterra, para sustancias químicas preparadas para uso en la medicina y la farmacopea que se elabora ó fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esa hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Enero de 1912, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1621 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Enero de 1912.

Panamá, seis de Mayo de mil novecientos doce.

Descripción de la marca:

"Consiste simplemente en la palabra VIROL impresa en letras negras mayúsculas sobre papel blanco; la mencionada asociación se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños."

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 63.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Mayo 15 de 1912.

Por cuanto la señorita Catalina Muñoz, ha presentado á este Despacho, renuncia del empleo que desempeña como Telefonista-Administradora Subalterna de Correos de Cermeño. (Distrito de Capira.)

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

RESOLUCION NUMERO 64.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Mayo 16 de 1912.

Por cuanto el señor Daniel Jurado S., ha solicitado de este Despacho, se le conceda licencia para separarse del empleo que desempeña como Telefonista-Administrador de Correos de Bugaba, por sesenta días,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada.

Por decreto separado se hará el nombramiento de la persona que deba llenar la vacante.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.